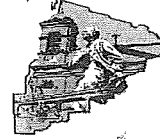




CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Villa Santa Rosa
DPTO. RIO 1° - PROV. DE CBA.

9 de Julio 590 - 5133
Tel. 03574-480396 - TELEFAX: 03574-480210/496/096



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ORDENANZA N° 760/2013

Artículo 1º. Establécese un Sistema de Retiro Voluntario Parcial Programado para el personal dependiente de la Municipalidad de Villa Santa Rosa, con una antigüedad mayor a veinticinco años (25) de servicio efectivo y real, el que se llevara a cabo conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza y tendrá las siguientes características:

- a) Retiro Programado hasta llegar a la Edad Jubilatoria.
- b) La Municipalidad de Villa Santa Rosa Dpto. Río Primero abonará mensualmente, durante dicho término, el 70 % de los haberes mensuales que le corresponda percibir al agente por el nivel escalafonario que ostente al momento de solicitar el beneficio, teniendo en cuenta todos los conceptos de carácter remunerativos y el 100 % (cien por ciento) de las asignaciones familiares que le correspondieren como así también aportes y contribuciones tanto para el Sistema Previsional como para la Obra Social.
- c) Conservará el beneficio de la obra social.
- d) Percibirá sus haberes en el tiempo y en la forma que lo hagan los agentes en actividad.

Artículo 2º.- Excluyese de lo dispuesto en el artículo anterior, al siguiente personal:

- a) El que se encuentre, al momento de la vigencia de la presente Ordenanza, en condiciones de obtener su jubilación.
 - b) El que se encuentre en uso de licencia sin goce de haberes y/o por afecciones o lesiones de largo tratamiento.
 - c) El que esté sometido a proceso penal o sumario administrativo.
-



CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Villa Santa Rosa
DPTO. RIO 1° - PROV. DE CBA.



9 de Julio 590 - 5133
Tel. 03574-480396 - TELEFAX: 03574-480210/496/096

Artículo 3º.- El Trámite se iniciará con la solicitud de retiro presentada por el agente ante el Señor Intendente Municipal a través de Mesa de Entradas, el que deberá resolver el mismo mediante decreto fundado en las razones de servicios, en un plazo máximo de 30 días. Para el caso de transcurrir dicho plazo y no poseer resolución positiva o negativa respecto del otorgamiento, se entenderá como rechazado el pedido.

Artículo 4º.- Los agentes, cuyas solicitudes hayan sido aprobadas, dejarán de prestar servicios a partir del primer día del mes inmediato a la notificación de la aprobación de su solicitud.

Artículo 5º.- El beneficio aprobado será por el termino de tiempo que le resta al Agente hasta llegar a la edad jubilatoria.

En el caso de que en esta instancia optare por la renuncia, se dará de baja al empleado sin derecho a indemnización alguna. La vacante que se produzca en el cargo por este motivo o la que ocurriere de la rotación por cobertura del mismo, será reemplazada por otro personal dentro de la Planta de Cargos del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6º.- Los cargos de los agentes que se acojan a las disposiciones de la presente Ordenanza serán cubiertos con personal de planta permanente o en su defecto, por personal con contrato de contraprestación, con la condición de que dicha remuneración no supere al ahorro que significa el personal que optó por el retiro.

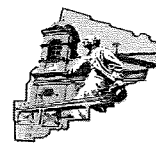
Artículo 7º.- El agente que opte por esta decisión, no podrá reingresar bajo ninguna modalidad de prestación de servicios a la Municipalidad de Villa Santa Rosa Dpto. Río Primero dentro del periodo citado.

Artículo 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, dará amplia difusión de las características del presente régimen de retiro, como así también de las condiciones para acogerse al mismo.

Artículo 9º.- El plazo para el acogimiento al presente régimen de retiro voluntario será de 30 días posteriores a la publicación de la sanción de la respectiva reglamentación.



CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Villa Santa Rosa
DPTO. RIO 1° - PROV. DE CBA.



9 de Julio 590 - 5133
Tel. 03574-480396 - TELEFAX: 03574-480210/496/096

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá por idéntico término prorrogar indefinidamente el plazo determinado en el párrafo anterior.

Artículo 10º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor de 15 (quince) días corridos a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 11º.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo a efectos de su promulgación.-

"DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA A UN DIA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE."

MIRTA GÓMEZ
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. VILLA STA. ROSA (Dpto. Río 1º)



CLARA NELLY ACOSTA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. VILLA STA. ROSA (Dpto. Río 1º)

Promulgada por
Decreto N° 43
De fecha 2 de julio de 2013